

ACTA N° 003-2025

**ACTA DE ABSOLUCIÓN DE LOS RECURSOS DE
RECONSIDERACION PRESENTADOS CONTRA LA RELACION DE
"NO APTOS" AL PROCESO DE NOMBRAMIENTO CAS
ASISTENCIAL DEL HOSPITAL REGIONAL "HERMILIO
VALDIZAN MEDRANO" DE HUANUCO.**

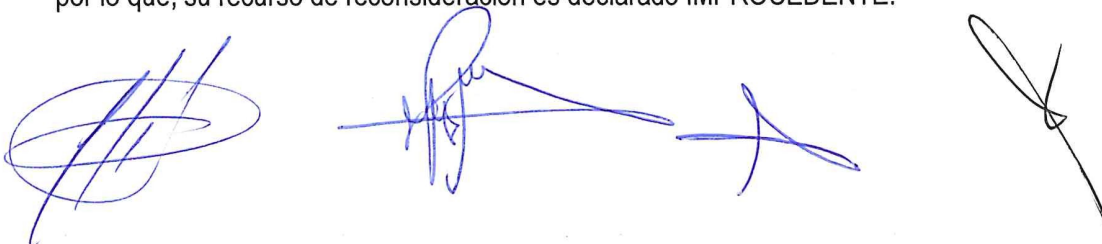
Que, siendo las 16:30 horas del día 25 de setiembre de 2025, se reunieron en la Oficina de la jefatura de la Unidad de Personal del Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano del Distrito, Provincia y Departamento de Huánuco, los miembros de la Comisión de Nombramiento de la Unidad Ejecutora 402/812 del Hospital Regional "Hermilio Valdizán Medrano de Huánuco, nos encontramos reunidos todos los Miembros de la COMISION DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL DE LA SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL "HERMILIO VALDIZAN MEDRANO" DE HUÁNUCO, QUE HACE REFERENCIA EL LITERAL T, NUMERAL 8.1 DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY N° 32185, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025, conformado mediante Resolución Directoral N° 724-2025-HRHVM-DE-OEA-UP, que lo integran el Méd. Luis Veltran, LAQUISE LERMA, en su condición de Presidente, el Bach. Fredy Noe, MORALES RAMIREZ en su condición de Secretario Técnico, el Abog. Juan Carlos, VILLEGAS LEON, en su condición de 1er Integrante y el Econ. Ángel Fidel, CASTRO CARHUAMACA en su condición de 2do Integrante de la comisión, con la finalidad de tratar la siguiente AGENDA.

Que, encontrándose en curso el proceso de Evaluación del presente proceso de nombramiento, ahora en su etapa de Evaluación de los recursos de reconsideración, del reporte obtenido Plataforma Virtual del Proceso de Nombramiento se tiene un total de once (11) recursos de reconsideración presentados de parte de los postulantes contra la relación que los declara como "NO APTOS".

Estos once (11) postulantes que presentaron su recurso de reconsideración cuentan con procesos en trámite por reconocimiento de su vínculo laboral, y tiene la condición de repuestos por Medida Cautelar de forma provisional, y en algunos casos con sentencia de primera Instancia, que fueron apelados por la Procuraduría Regional de Huánuco, no habiendo obtenido aun la calidad de cosa juzgada.

ACUERDO.

La Comisión en pleno acuerda que, estos once (11) postulante, al haber sido reincorporación por mandato judicial a través de medidas cautelares fuera del proceso, se tiene y se reafirma la condición de NO APTOS por presentar dicha medida cautelar ya que las mismas se encuentran judicializadas; se advierte de la presentación de RECURSO DE RECONSIDERACION de los documentos ofrecidos como medio probatorio, al 31 de julio del año 2022, todos cuenta con medida cautelar a su favor; de lo que se tiene que aún se encuentran judicializados y no tienen la calidad de cosa juzgada debiendo entenderse que estas medidas cautelares son provisionales; por lo que, su recurso de reconsideración es declarado IMPROCEDENTE.



Nº	Nombres	Apellido paterno	Apellido materno	Número documento	Recurso de reconsideración	Resultado de reconsideración	Estado de reconsideración	Observación Reconsideración
1	FRANK HUGO LUIS	AQUINO	BALBIN	72608434	SI	improcedente	NO APTO	Revisado el recurso de reconsideración y visto los medios probatorios se evidencia que no ha variado la condición de persona reincorporada mediante mandato judicial, si bien el impugnante se vinculo con la entidad a partir de las decisiones administrativas y judiciales antes descritas este no tuvo contrato por servicios personales en el marco del Decreto Legislativo N° 276 o el Decreto Legislativo N° 1057 Contrato Administrativo de Servicio-CAS al 31 de julio de 2022 en merito a un concurso público de méritos , sino que su vinculación se dio por decisión judicial en el marco de un proceso en trámite. Así mismo se advierte que tampoco se ha dilucidado la naturaleza de la indeterminación o transitoriedad del vínculo contractual del impugnate, así como la legalidad del cese del contrato primigenio, cuestión que tendría que ser esclarecida en la vía jurisdiccional mediante una decisión en calidad de cosa juzgada.
2	CATHERINNE PATROCINEA	CECILIO	JARAMILLO	45750445	SI	improcedente	NO APTO	Revisado el recurso de reconsideración y visto los medios probatorios se evidencia que no ha variado la condición de persona reincorporada mediante mandato judicial, si bien el impugnante se vinculo con la entidad a partir de las decisiones administrativas y judiciales antes descritas este no tuvo contrato por servicios personales en el marco del Decreto Legislativo N° 276 o el Decreto Legislativo N° 1057 Contrato Administrativo de Servicio-CAS al 31 de julio de 2022 en merito a un concurso público de méritos , sino que su vinculación se dio por decisión judicial en el marco de un proceso en trámite. Así mismo se advierte que tampoco se ha dilucidado la naturaleza de la indeterminación o transitoriedad del vínculo contractual del impugnate, así como la legalidad del cese del contrato primigenio, cuestión que tendría que ser esclarecida en la vía jurisdiccional mediante una decisión en calidad de cosa juzgada.
3	BEATRIZ	DOROTEO	SALVADOR	46227901	SI	improcedente	NO APTO	Revisado el recurso de reconsideración y visto los medios probatorios se evidencia que no ha variado la condición de persona reincorporada mediante mandato judicial, si bien el impugnante se vinculo con la entidad a partir de las decisiones administrativas y judiciales antes descritas este no tuvo contrato por servicios personales en el marco del Decreto Legislativo N° 276 o el Decreto Legislativo N° 1057 Contrato Administrativo de Servicio-CAS al 31 de julio de 2022 en merito a un concurso público de méritos , sino que su vinculación se dio por decisión judicial en el marco de un proceso en trámite. Así mismo se advierte que tampoco se ha dilucidado la naturaleza de la indeterminación o transitoriedad del vínculo contractual del impugnate, así como la legalidad del cese del contrato primigenio, cuestión que tendría que ser esclarecida en la vía jurisdiccional mediante una decisión en calidad de cosa juzgada.
4	MERY EDITH	GIRON	GALVEZ	43796682	SI	improcedente	NO APTO	Revisado el recurso de reconsideración y visto los medios probatorios se evidencia que no ha variado la condición de persona reincorporada mediante mandato judicial, si bien el impugnante se vinculo con la entidad a partir de las decisiones administrativas y judiciales antes descritas este no tuvo contrato por servicios personales en el marco del Decreto Legislativo N° 276 o el Decreto Legislativo N° 1057 Contrato Administrativo de Servicio-CAS al 31 de julio de 2022 en merito a un concurso público de méritos , sino que su vinculación se dio por decisión judicial en el marco de un proceso en trámite. Así mismo se advierte que tampoco se ha dilucidado la naturaleza de la indeterminación o transitoriedad del vínculo contractual del impugnate, así como la legalidad del cese del contrato primigenio, cuestión que tendría que ser esclarecida en la vía jurisdiccional mediante una decisión en calidad de cosa juzgada.

Nº	Nombres	Apellido paterno	Apellido materno	Número documento	Recurso de reconsideración	Resultado de reconsideración	Estado de reconsideración	Observación Reconsideración
5	GLADYS	ÑAHUIS	BERNEDO	41406670	SI	improcedente	NO APTO	Revisado el recurso de reconsideración y visto los medios probatorios se evidencia que no ha variado la condición de persona reincorporada mediante mandato judicial, si bien el impugnante se vinculo con la entidad a partir de las decisiones administrativas y judiciales antes descritas este no tuvo contrato por servicios personales en el marco del Decreto Legislativo N° 276 o el Decreto Legislativo N° 1057 Contrato Administrativo de Servicio-CAS al 31 de julio de 2022 en merito a un concurso público de méritos , sino que su vinculación se dio por decisión judicial en el marco de un proceso en trámite. Así mismo se advierte que tampoco se ha dilucidado la naturaleza de la indeterminación o transitoriedad del vínculo contractual del impugnate, así como la legalidad del cese del contrato primigenio, cuestión que tendría que ser esclarecida en la vía jurisdiccional mediante una decisión en calidad de cosa juzgada.
6	TANIA MARLENE	OBREGON	CARDOZO	41052023	SI	improcedente	NO APTO	Revisado el recurso de reconsideración y visto los medios probatorios se evidencia que no ha variado la condición de persona reincorporada mediante mandato judicial, si bien el impugnante se vinculo con la entidad a partir de las decisiones administrativas y judiciales antes descritas este no tuvo contrato por servicios personales en el marco del Decreto Legislativo N° 276 o el Decreto Legislativo N° 1057 Contrato Administrativo de Servicio-CAS al 31 de julio de 2022 en merito a un concurso público de méritos , sino que su vinculación se dio por decisión judicial en el marco de un proceso en trámite. Así mismo se advierte que tampoco se ha dilucidado la naturaleza de la indeterminación o transitoriedad del vínculo contractual del impugnate, así como la legalidad del cese del contrato primigenio, cuestión que tendría que ser esclarecida en la vía jurisdiccional mediante una decisión en calidad de cosa juzgada.
7	BRYAN	PEREZ	QUISPE	46819755	SI	improcedente	NO APTO	Revisado el recurso de reconsideración y visto los medios probatorios se evidencia que no ha variado la condición de persona reincorporada mediante mandato judicial, si bien el impugnante se vinculo con la entidad a partir de las decisiones administrativas y judiciales antes descritas este no tuvo contrato por servicios personales en el marco del Decreto Legislativo N° 276 o el Decreto Legislativo N° 1057 Contrato Administrativo de Servicio-CAS al 31 de julio de 2022 en merito a un concurso público de méritos , sino que su vinculación se dio por decisión judicial en el marco de un proceso en trámite. Así mismo se advierte que tampoco se ha dilucidado la naturaleza de la indeterminación o transitoriedad del vínculo contractual del impugnate, así como la legalidad del cese del contrato primigenio, cuestión que tendría que ser esclarecida en la vía jurisdiccional mediante una decisión en calidad de cosa juzgada.
8	JHEYSSI PAMELA	TAPIA	ROJAS	72871743	SI	improcedente	NO APTO	Revisado el recurso de reconsideración y visto los medios probatorios se evidencia que no ha variado la condición de persona reincorporada mediante mandato judicial, si bien el impugnante se vinculo con la entidad a partir de las decisiones administrativas y judiciales antes descritas este no tuvo contrato por servicios personales en el marco del Decreto Legislativo N° 276 o el Decreto Legislativo N° 1057 Contrato Administrativo de Servicio-CAS al 31 de julio de 2022 en merito a un concurso público de méritos , sino que su vinculación se dio por decisión judicial en el marco de un proceso en trámite. Así mismo se advierte que tampoco se ha dilucidado la naturaleza de la indeterminación o transitoriedad del vínculo contractual del impugnate, así como la legalidad del cese del contrato primigenio, cuestión que tendría que ser esclarecida en la vía jurisdiccional mediante una decisión en calidad de cosa juzgada.

Nº	Nombres	Apellido paterno	Apellido materno	Número documento	Recurso de reconsideración	Resultado de reconsideración	Estado de reconsideración	Observación Reconsideración
9	ISABEL AMANDA	TOLENTINO	ORDOÑEZ	40548995	SI	improcedente	NO APTO	Revisado el recurso de reconsideración y visto los medios probatorios se evidencia que no ha variado la condición de persona reincorporada mediante mandato judicial, si bien el impugnante se vinculo con la entidad a partir de las decisiones administrativas y judiciales antes descritas este no tuvo contrato por servicios personales en el marco del Decreto Legislativo N° 276 o el Decreto Legislativo N° 1057 Contrato Administrativo de Servicio-CAS al 31 de julio de 2022 en merito a un concurso público de méritos , sino que su vinculación se dio por decisión judicial en el marco de un proceso en trámite. Así mismo se advierte que tampoco se ha dilucidado la naturaleza de la indeterminación o transitoriedad del vínculo contractual del impugnate, así como la legalidad del cese del contrato primigenio, cuestión que tendría que ser esclarecida en la vía jurisdiccional mediante una decisión en calidad de cosa juzgada.
10	ELIZABETH	VALENTIN	RAMOS	44815397	SI	improcedente	NO APTO	Revisado el recurso de reconsideración y visto los medios probatorios se evidencia que no ha variado la condición de persona reincorporada mediante mandato judicial, si bien el impugnante se vinculo con la entidad a partir de las decisiones administrativas y judiciales antes descritas este no tuvo contrato por servicios personales en el marco del Decreto Legislativo N° 276 o el Decreto Legislativo N° 1057 Contrato Administrativo de Servicio-CAS al 31 de julio de 2022 en merito a un concurso público de méritos , sino que su vinculación se dio por decisión judicial en el marco de un proceso en trámite. Así mismo se advierte que tampoco se ha dilucidado la naturaleza de la indeterminación o transitoriedad del vínculo contractual del impugnate, así como la legalidad del cese del contrato primigenio, cuestión que tendría que ser esclarecida en la vía jurisdiccional mediante una decisión en calidad de cosa juzgada.
11	JENNIFER LISBETH	VILLANUEVA	ARMIJO	72919787	SI	improcedente	NO APTO	Revisado el recurso de reconsideración y visto los medios probatorios se evidencia que no ha variado la condición de persona reincorporada mediante mandato judicial, si bien el impugnante se vinculo con la entidad a partir de las decisiones administrativas y judiciales antes descritas este no tuvo contrato por servicios personales en el marco del Decreto Legislativo N° 276 o el Decreto Legislativo N° 1057 Contrato Administrativo de Servicio-CAS al 31 de julio de 2022 en merito a un concurso público de méritos , sino que su vinculación se dio por decisión judicial en el marco de un proceso en trámite. Así mismo se advierte que tampoco se ha dilucidado la naturaleza de la indeterminación o transitoriedad del vínculo contractual del impugnate, así como la legalidad del cese del contrato primigenio, cuestión que tendría que ser esclarecida en la vía jurisdiccional mediante una decisión en calidad de cosa juzgada.